



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO Panamá, R. de Panamá martes 20 de octubre de 2026 N° 30638 A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 13
(martes 13 de octubre 2026)

QUE AUTORIZA, LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE SERVICIOS DE ASESORÍA REEMBOLSABLE (PANAMÁ SIACAP-2) N°. P518463, PARA CONTINUAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PANAMÁ SIACAP, ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF), EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP) Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), POR LA SUMA DE HASTA TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$.300,000.00)

SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

Resolución Administrativa N° S-072-2026
(martes 20 de octubre 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA MARÍA JUDITH ARROCHA FAJARDO, SECRETARIA GENERAL, COMO JEFA ENCARGADA DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS.

ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 015-2026
(viernes 02 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INICIAL (TRADICIONALMENTE CONOCIDOS COMO COIFs) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 18
(miércoles 07 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EXIGIBLES ADEUDADAS AL MUNICIPIO DE BARÚ Y SE CONCEDE LA EXONERACIÓN DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LOS RECARGOS E INTERESES, BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 25
(lunes 28 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE APRUEBA LA



MODIFICACIÓN DEL PLAN DE OBRAS E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON LA INCORPORACIÓN DEL EXCEDENTE PRESUPUESTARIA ASIGNADA A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, EL USO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS SALDOS Y REMANENTES DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024, INCLUYENDO UN EXCEDENTE DE B/.1,901.83, EL CAMBIO DE DOS (2) PROYECTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Y DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, APROBADOS MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N°.01 DE 8 DE ENERO DE 2026, MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 09 DE 20 DE ABRIL DE 2026, TODO ELLO FINANCIADO CON FONDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), Y SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA / PANAMÁ

Acuerdo N° 16-26
(martes 15 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA MODIFICA EL ACUERDO N°. 10-26 DE 11 DE JUNIO DE 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 31
(viernes 16 de octubre 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL AÑO FISCAL 2026, POR UN MONTO DE B/.20,000.00 (VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100).



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 13

De 13 de octubre de 2026

Que autoriza, la suscripción del Acuerdo de Servicios de Asesoría Reembolsable (Panamá SIACAP-2) No. P518463, para continuar con la implementación del programa Panamá SIACAP, entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$.300,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como, dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que, de igual manera, en virtud de las facultades establecidas en la Ley 97 de 1998, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), representar a la República de Panamá ante los organismos multilaterales, bilaterales y la banca comercial de crédito y actuar en carácter de contraparte nacional ante ellos;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público tiene entre sus funciones asegurar una eficiente programación, obtención, utilización, registro y control de los recursos de financiamiento y cooperación que se obtengan mediante operaciones de crédito público y fuentes de cooperación técnica externa proveniente de otros países, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales de cooperación;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), suscribió el primer Acuerdo de Servicios de Asesoría Reembolsable (RAS-siglas en inglés) (P509791) para la realización de un estudio con el fin de evaluar las actividades necesarias para la implementación integral de un modelo de la Supervisión Basada en Riesgos (SBR); misma, que obtuvo opinión favorable mediante nota CENA/119 de 5 de junio de 2025, y autorizada mediante Decreto de Gabinete No. 25 de 17 de junio de 2025, y refrendada el 7 de agosto de 2025. En este sentido, el RAS I cumplió los objetivos propuestos, permitiendo una segunda etapa para culminar con los procesos para desarrollar los elementos finales de la Supervisión Basada en Riesgos (SBR);

Que mediante Nota SIACAP-CODA-010-2026 de 8 de abril de 2026, el Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP), solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la viabilidad y gestión ante el



Decreto de Gabinete N° 13
De 13 de octubre de 2026
Página 2 de 5

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), de un segundo Acuerdo de Servicios de Asesoría Reembolsable (RAS-siglas en inglés) para continuar realizando estudios complementarios y definir los procesos necesarios para desarrollar los elementos de la Supervisión Basada en Riesgos (SBR); mismos que se ejecutarán en dos fases por la suma total de hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000.00);

El objetivo de este segundo Acuerdo de Servicios de Asesoría Reembolsable, es definir los procesos necesarios que permitan desarrollar los elementos de una Supervisión Basada en Resultados (SBR) para el SIACAP, mediante las siguientes líneas de acción: (i) la definición del ciclo de supervisión más adecuado, (ii) desarrollar herramientas restantes para una SBR efectiva, (sistemas de alertas tempranas, sistema de monitoreo de las inversiones; (iii) implementación de un marco de inversiones óptimo (métricas de riesgo, garantía mínima de rendimiento); (iv) definición de un departamento de riesgo, requerimiento de recurso humano y de sistemas, (v) plan de capacitación a los funcionarios del SIACAP en la aplicación completa del ciclo de SBR, (vi) desarrollar un manual de intervenciones escalonadas, (vii) creación de un plan de contingencia ante posibles rescisiones de contratos con los operarios del sistema (la ERP y las EAI's);

Que mediante nota MEF-2026-36752 de 10 de junio de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), solicitó al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la viabilidad y gestión de un segundo Acuerdo de Servicios de Asesoría Reembolsable con el propósito de continuar apoyando con la preparación de la implementación integral del modelo de la Supervisión Basada en Riesgos (SBR), ejecutado por el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP), hasta por la suma de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000.00);

Que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), mediante nota de 24 de junio de 2026, comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), su anuencia a comenzar formalmente el desarrollo de los servicios de asesoría reembolsable en conjunto con el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP);

Que mediante nota SIACAP-SE-046-2026, de 8 de septiembre de 2026, comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que el Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP), aprobó delegar mediante Resolución No. 011 de 3 de septiembre de 2026, a su presidente y representante legal para celebrar el Acuerdo de Servicios de Asesoría Reembolsable (Panamá SIACAP-2), hasta por la suma de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 1 de octubre de 2026, mediante Nota CENA/344 de igual fecha, emitió opinión favorable a la autorización para la suscripción del Acuerdo de Servicios de Asesoría Reembolsable (Panamá SIACAP-2) No. P518463 para continuar con la implementación del programa Panamá SIACAP, entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000.00);

Que es función del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos según lo determine la Ley, conforme a lo que se establece en el numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,



Decreto de Gabinete N° 13
De 13 de octubre de 2026
Página 3 de 5

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Acuerdo de Servicios de Asesoría Reembolsable (Panamá SIACAP-2) No. P518463, para continuar con la implementación del programa Panamá SIACAP, entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000.00).

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o a la viceministra de Economía o el viceministro de Finanzas, o al embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Acuerdo de Servicios de Asesoría Reembolsable (Panamá SIACAP-2) No. P518463, para continuar con la implementación del programa Panamá SIACAP, que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete; así como, todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. El Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP), es el beneficiario y responsable de la realización y ejecución de este Acuerdo de Servicios de Asesoría Reembolsable (Panamá SIACAP-2) No. P518463, para continuar con la implementación del programa que consiste en la supervisión de pensiones basada en riesgos del SIACAP.

Artículo 4. El Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP), deberá tomar las provisiones necesarias en su presupuesto institucional para el período fiscal correspondiente para el reembolso de dicha asesoría al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones, Ley 494 de 29 de octubre de 2025 y Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

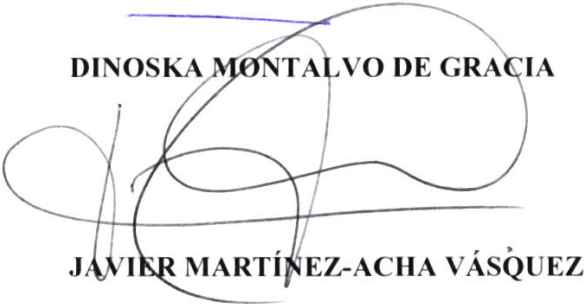
Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).



Decreto de Gabinete N° 13
De 13 de octubre de 2026
Página 4 de 5


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,

JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Educación,


VENTURA VEGA OSORIO

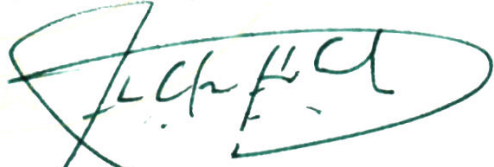
El ministro de Salud,

FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSE RAMON ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



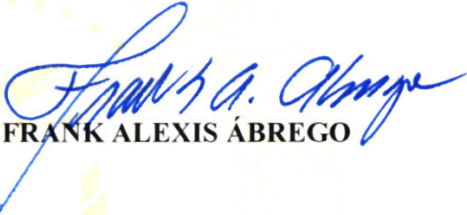
**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLO


JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. S-072-2026
(Del 20 de octubre de 2026)

“Por la cual se designa a la Licenciada María Judith Arrocha Fajardo, Secretaria General, como Jefa Encargada de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Superintendencia de Sujetos no Financieros”

LA SUPERINTENDENTE DE SUJETOS NO FINANCIEROS
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 124 de 7 de enero de 2020, crea la Superintendencia de Sujetos no Financieros, (En adelante “la Superintendencia”) como organismo autónomo de supervisión y regulación de los sujetos obligados no financieros.

Que el artículo 9 del Reglamento Interno de la institución establece que el Superintendente, en su condición de representante legal y autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución, y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de manejo de personal y de dirección que correspondan para el logro de los objetivos institucionales, de conformidad con la Ley 124 de 7 de enero de 2020.

Que, en atención a lo anterior, la Superintendente podrá delegar funciones en servidores públicos de la Superintendencia, a fin de garantizar la eficiencia y eficacia en el ejercicio de las competencias asignadas por la Ley.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Superintendente y Representante Legal de la Superintendencia de Sujetos no Financieros ha decidido designar a la Licenciada María Judith Arrocha Fajardo, con cédula de identidad personal No.3-725-795, quien ocupa el cargo de Secretaria General, las funciones adicionales de Jefa Encargada de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

Que la delegación de funciones por parte de la Superintendente de la Superintendencia de Sujetos no Financieros a la servidora pública designada conlleva la responsabilidad de ejercer las funciones delegadas con la misma diligencia, seriedad, responsabilidad, probidad y honestidad exigidas para el desempeño del cargo, otorgando a su firma los mismos efectos administrativos que correspondan dentro del ámbito de la delegación conferida.

Que, la Licenciada María Judith Arrocha Fajardo, con cédula de identidad personal No.3-725-795, en el ejercicio de su cargo como Jefa Encargada de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, estará facultada para ejercer todas las funciones inherentes y delegadas del cargo, así como aquellas que le sean delegadas por la Superintendente, durante el período de la presente designación.

Que, en mérito de lo expuesto, la **Superintendente de la Superintendencia de Sujetos no Financieros** en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Licenciada María Judith Arrocha Fajardo, con cédula de identidad personal No.3-725-795, quien ocupa el cargo de Secretaria General, como Jefa Encargada de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, y delegar en su persona todas las funciones y facultades inherente a este cargo, hasta tanto se nombre a un titular



Resolución Administrativa No. S-072-2026
de 20 de octubre de 2026
Página 2 de 2

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Licenciada María Judith Arrocha Fajardo, con cédula de identidad personal No.3-725-795, la presente Resolución Administrativa.

TERCERO: ADVERTIR que las funciones delegadas por este medio pueden revocarse en cualquier momento y las facultades son intransferibles; por lo que, su incumplimiento conlleva la nulidad de lo actuado.

CUARTO: REMITIR copia de esta Resolución Administrativa a la Oficina Institucional de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

QUINTO: ESTABLECER que la presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir del 20 de octubre de 2026, hasta que se nombre al titular.

SEXTO: REMITIR, para los efectos de su publicidad, copia a la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 124 de 7 de enero de 2020, Reglamento Interno de la Superintendencia de Sujetos no Financieros.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL M. FERNÁNDEZ A.
Superintendente



Superintendencia de
Sujetos no Financieros

Es Fiel Copia de su Original

Panamá 20 de OCTUBRE de 2026

Firma: [Handwritten Signature] Hora: 2:07 p.m.





**Alcaldía de
San Miguelito**

**Decreto Alcaldicio No. 015-2026
(De 02 de octubre de 2026)**

“Por medio del cual se reglamenta las condiciones de prestación del servicio público de educación inicial en los Centros Municipales de Educación Inicial (tradicionalmente conocidos como COIFs) y se dictan otras disposiciones”

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
En Uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Panamá consagra el deber del Estado de proteger la salud de las y los menores de edad, así como garantizar para este sector poblacional de especial interés el pleno goce de sus derechos, entre ellos el de educación y el cuidado en su desarrollo integral.

Que los estándares interamericanos en materia de derechos humanos establecen la obligación de los Estados, en todos sus niveles, incluidos los gobiernos locales, de adoptar medidas especiales de protección y cuidado de niñas y niños, conforme al principio del interés superior de la niñez, mediante la implementación de acciones positivas que favorezcan el desarrollo integral y que garanticen el ejercicio pleno de sus derecho, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con los principios de progresividad y no regresividad.

Que el Estado panameño, mediante el Decreto Ejecutivo No. 393 de 14 de septiembre de 2015, adoptó los Objetivos de Desarrollo Sostenible, comprometiéndose a implementar acciones para promover y garantizar los Derechos Humanos. En particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 4, relativo a la educación de calidad, establece en su meta 4.2 la necesidad de garantizar el acceso de todas las niñas y los niños a servicios de atención, desarrollo y educación preescolar de calidad durante la primera infancia, a fin de favorecer su preparación para el ingreso a la educación primaria.

Que, el Acuerdo Municipal No. 9 de 14 de febrero de 2025, “Por medio del cual se establece el tributo municipal de tasas municipales y se dictan otras disposiciones”, regula, en su sección sexta, la tasa por el servicio en los Centros Municipales de Educación Inicial, cuyo hecho generador es el uso efectivo del servicio de cuidado infantil por los menores de edad inscritos y atendidos en dichos centros, administrados por la Alcaldía de San Miguelito.

Que, el Acuerdo Municipal No. 9 de 14 de febrero de 2025, establece que la Alcaldía de San Miguelito reglamentará lo concerniente al funcionamiento y operatividad de los servicios, así como las normas de convivencia, seguridad y bienestar de los menores, así como los protocolos específicos para el cuidado de las niñas y niños beneficiarios de los Centros Municipales de Educación Inicial, las medidas de seguridad y los derechos y deberes del





personal al cuidado de los menores de edad, como de los padres, madres y acudientes de dichos menores de edad.

Que, con el deber de garantizar la seguridad jurídica en la prestación del servicio público de educación inicial y en las relaciones entre la Alcaldía de San Miguelito y los padres, madres y/o acudientes de las niñas y niños beneficiarios, corresponde reglamentar las condiciones de dicha prestación, de conformidad con las facultades atribuidas a la Alcaldesa por el Artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Que la Constitución Política y la ley atribuyen a los alcaldes el deber de promover el progreso de sus comunidades, atendiendo las necesidades de los distintos grupos poblacionales que las integran, entre los cuales las niñas y niños del distrito de San Miguelito constituyen un grupo de especial atención y protección, en virtud de lo cual se decreta lo siguiente:

DECRETA:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto reglamentar las condiciones, directrices, derechos, deberes y demás disposiciones aplicables a la prestación del servicio público de educación inicial administrado por la Alcaldía de San Miguelito, a través de sus Centros Municipales de Educación Inicial.

Parágrafo. Para los efectos del presente Decreto y demás disposiciones municipales relacionadas a este servicio público, se utilizará la denominación oficial de "Centros Municipales de Educación Inicial", de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 9 de 14 de febrero de 2025. Estos establecimientos han sido tradicionalmente identificados como "Centros de Orientación Infantil y Familiar (COIF)", denominación que podrá continuar utilizándose para efectos de su identificación y reconocimiento por parte de la comunidad.

Artículo 2. Principios rectores del servicio de Educación Inicial.

La gestión, administración e implementación del servicio público de educación inicial en los Centros Municipales de Educación Inicial (tradicionalmente conocidos como COIFs), se desarrollará en el marco de una política pública municipal orientada a la atención integral y educación de la primera infancia, teniendo como ejes fundamentales la garantía, protección y salvaguarda de los derechos humanos de las niñas y los niños, así como la observancia del principio del interés superior de la niñez.

Todas las actuaciones administrativas vinculadas con la prestación de dicho servicio público se regirán por los principios de dignidad humana, igualdad y no discriminación, profesionalización del servicio público, corresponsabilidad y coordinación entre las familias y el Estado.

Artículo 3. Centros Municipales de Educación Inicial.

Constituyen las instalaciones municipales en las cuales se desarrolla el servicio público de educación inicial administrado, dirigido y gestionado por la Alcaldía de San Miguelito, de conformidad con los estándares internacionales y nacionales en lo concerniente a la promoción y garantía de cuidados, educación inicial y desarrollo infantil.





Corresponde a la Dirección de Servicios Municipales la gestión administrativa de los espacios municipales y a la Dirección de Gestión Social la implementación de la política educativa, de conformidad con los estándares y las políticas educativas nacionales.

Artículo 4. Sobre la Preinscripción

La Alcaldía de San Miguelito, a través de los canales institucionales, establecerá y comunicará a la comunidad el calendario de preinscripción, inscripción y admisión de las niñas y los niños a los Centros Municipales de Educación Inicial (tradicionalmente conocidos como COIFs), para cada año lectivo.

La preinscripción constituye un acto preparatorio mediante el cual los padres, madres, tutores y/o acudientes manifiestan su interés en acceder al servicio público de educación inicial, sin que dicho acto implique, por sí mismo, la admisión del niño o la niña en los Centros Municipales de Educación Inicial.

Artículo 5. Adopción del Acuerdo de Política Escolar

Se adopta el Acuerdo de Política Escolar como el instrumento administrativo mediante el cual se establecen las condiciones de prestación del servicio público de educación inicial en los Centros Municipales de Educación Inicial (tradicionalmente conocidos como COIFs), así como los derechos, deberes y obligaciones que corresponden a la Alcaldía de San Miguelito y a los padres, madres, tutores y/o acudientes de las niñas y los niños beneficiarios.

El Acuerdo de Política Escolar formará parte integral del Paquete de Inscripción y deberá ser suscrito por el acudiente o representante legal correspondiente, como constancia del conocimiento y aceptación de las condiciones aplicables a la prestación del servicio.

Artículo 6. Admisión y formalización de la relación jurídica

La admisión de las niñas y niños a los Centros Municipales de Educación Inicial (tradicionalmente conocidos como COIFs) constituye el acto administrativo mediante el cual la Alcaldía de San Miguelito, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, el pago de la tasa de matrícula y mensualidad, así como la disponibilidad de cupos, autoriza a los acudientes de las niñas y niños la incorporación al servicio público de educación inicial.

La admisión se formalizará mediante la aprobación administrativa consignada en el Acuerdo de Política Escolar, debidamente suscrito por la Alcaldesa o el servidor público delegado por la Alcaldesa para tales efectos.

Artículo 7. Formalización de la matrícula y obligaciones económicas.

Una vez aprobada la admisión, el acudiente o representante legal deberá cumplir con las obligaciones correspondientes a la matrícula y demás pagos aplicables a la prestación del servicio público de educación inicial, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 9 de 14 de febrero de 2025.

Los pagos deberán efectuarse exclusivamente a través de los mecanismos de recaudación autorizados por la Alcaldía de San Miguelito, debiendo incorporarse las constancias correspondientes al expediente administrativo del niño o la niña.

Artículo 8. Adopción de los Formulario.





La Alcaldía de San Miguelito para formalizar la admisión, adoptará los siguientes formularios, a saber:

1. Formulario de inscripción
2. Consentimiento médico de emergencia
3. Información médica detallada
4. Acuerdo de Política Escolar
5. Consentimiento para uso de fotografías
6. Listado de personas autorizadas para la recogida.

Artículo 9. Multas por incumplimiento de las condiciones

Se establecen las siguientes multas aplicables a los padres, madres y/o acudientes de las niñas y niños beneficiarios del servicio público de educación inicial dentro de uno de los Centros Municipales de Educación Inicial (tradicionalmente conocidos como COIFs), por el incumplimiento de las condiciones del servicio, a saber:

1. Las dos (2) primeras tardanzas registradas durante un mismo mes calendario no generarán multa. A partir de la tercera tardanza registrada dentro de dicho período, el acudiente deberá pagar una multa de cinco balboas con 00/100 (B/. 5.00) por cada tardanza registrada durante el mismo mes calendario.
2. El retiro de la niña o niño antes de la culminación del año escolar no eximirá al acudiente del pago de la mensualidad correspondiente al mes en que se haga efectivo dicho retiro. Asimismo, se aplicará una multa de veintisiete balboas con 50/100 (B/. 27.50), la cual deberá ser cancelada conjuntamente con las demás obligaciones económicas pendientes derivadas de la prestación del servicio público.

Parágrafo. La aplicación de las multas previstas en el presente artículo estará sujeta al procedimiento administrativo general y garantizará, en todo momento, el derecho de defensa.

Artículo 10. Vigencia

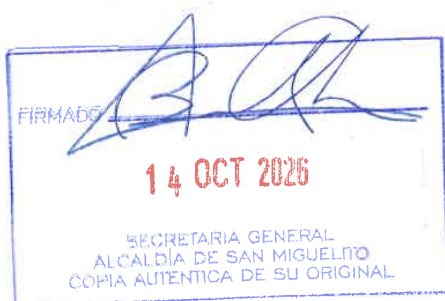
Este Decreto entrará en vigor a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el distrito de San Miguelito, a los dos (02) días del mes de octubre de 2026.

IRMA E. HERNÁNDEZ B.
Alcaldesa de San Miguelito

ALEXANDER BERNAL CHANIS
Secretario General





ACUERDO DE POLÍTICA ESCOLAR- INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

REQUISITOS E INFORMACIÓN GENERAL

Entre **LA ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO**, representada por las Direcciones de Servicios Municipales y Gestión Social, a través del **Centro de Orientación Infantil y Familiar**, en adelante, "**EL COIF [Nombre del COIF]**", y debidamente delegada para efectos de la presente inscripción por **[Nombre del Servidor público delegada]**, con cédula de identidad personal No. **[Cédula del servidor público delegada]**, quien actúa en calidad de **[cargo de la servidora pública delegada]**, debidamente facultado(a) para formalizar la inscripción de los niños y niñas en dicho **COIF**, por una parte; y,

Por la otra, **[Nombre del acudiente 1]**, con cédula de identidad personal No. **[Cédula del acudiente 1]** y **[Nombre del acudiente 2]**, con cédula de identidad personal No. **[Cédula del acudiente 2]**, en calidad de acudientes del niño o niña **[Nombre completo del niño/a]**, con cédula de identidad personal No. **[Cédula del niño/a]**, en adelante, "**EL NIÑO/A**", se celebra el presente acuerdo correspondiente al año lectivo **[Año]**, con el objetivo de establecer **una red de trabajo colaborativa con los cuidadores**. Para efectos del presente acuerdo, **[Nombre del acudiente]** será denominado/a "**EL ACUDIENTE**".

Por esta razón, al momento de la inscripción, será necesario realizar una entrevista con **EL ACUDIENTE**, a fin de intercambiar información relevante y planificar una adaptación exitosa del niño o niña a **EL COIF**.

EI COIF desea expresar que los cupos son limitados y, para ser considerados para el ingreso, el niño/a debe cumplir con el siguiente perfil:

- ☐ Residir dentro del Distrito de San Miguelito, teniendo como prioridad los habitantes del corregimiento donde está ubicado **EL COIF**.
- ☐ Tener entre tres (3) y cinco (5) años cumplidos antes del 31 de marzo del año lectivo.

EL ACUDIENTE deberá completar el **Paquete de Inscripción**, que incluye los siguientes formularios, los cuales son obligatorios antes de la admisión:

- ☐ Formulario de inscripción.
- ☐ Consentimiento médico de emergencia.
- ☐ Información médica detallada.
- ☐ Acuerdo de política escolar.
- ☐ Consentimiento para el uso de fotografías.
- ☐ Listado de personas autorizadas para la recogida.

Además, se deben presentar los siguientes documentos:

- ☐ 2 fotos tamaño carné del niño/a actualizadas
- ☐ 2 copias de cédula juvenil (ambas caras)
- ☐ Copia de la cédula de los padres o responsable (ambas caras) **Si la persona responsable del niño/a no son los padres, debe presentar la documentación que respalde el vínculo o la patria potestad.**
- ☐ Copia de la libreta o tarjeta de vacunación del niño/a (actualizada)
- ☐ Certificado de Buena Salud (que esté vigente)
- ☐ Copia de cédula de las personas autorizadas para la recogida (Solo aplican personas mayores de edad)
- ☐ Paz y salvo de la Alcaldía de San Miguelito.
- ☐ Recibo de luz o agua del domicilio.

EL ACUDIENTE deberá entregar los documentos a la Dirección de Servicios Municipales, indicando en la parte exterior el nombre del niño o la niña que aplica.





Visto Bueno de Pago de Matrícula y Primera Mensualidad (para uso interno de la administración)

Fecha: _____

Nombre del Niño/a: _____

Grado: _____

Nombre del Acudiente: _____

Quien _____ otorga _____ el _____ visto _____ bueno: _____

I. BIENESTAR Y SEGURIDAD

1. Se aceptarán niños/as entre los tres (3) y cinco (5) años cumplidos antes del 31 de marzo del año lectivo.
2. Se sugiere que los niños y niñas tengan todas las vacunas apropiadas para su edad conforme a la Ley 48 de 5 de diciembre de 2007:
 - Sarampión, rubéola y parotiditis (Triple vírica).
 - Polio, difteria, tétanos y tosferina (Pentavalente y refuerzos).
 - Hepatitis B y Hepatitis A.
 - Neumococo e Influenza estacional.
3. Para garantizar el bienestar del niño/a, **EL ACUDIENTE** debe revelar **cualquier condición médica, problema de salud o alergia que presente**. También deben informar sobre cualquier inquietud relacionada con la seguridad o el bienestar del niño/a, así como cualquier circunstancia familiar u orden judicial que pueda afectarle al momento de la solicitud o tan pronto como se conozca. La información proporcionada permitirá a **EL COIF** adoptar oportunamente las medidas de prevención, protección, atención y las acomodaciones pertinentes, de acuerdo con las necesidades particulares del niño/a y dentro del ámbito de sus competencias.
4. **EL ACUDIENTE** debe tener un plan para brindar atención cuando el niño/a esté enfermo o tenga una condición contagiosa, y también para aquellas ocasiones en que, por motivos de fuerza mayor, se cancelen las clases.
5. Si el niño/a sufre una enfermedad transmisible, **no debe asistir a EL COIF hasta que la infección/virus haya desaparecido. EL ACUDIENTE** no enviará al niño/a a **EL COIF** si presenta alguno de los siguientes síntomas:
 - o Fiebre alta
 - o Vómitos
 - o Tres o más incidentes de diarrea
 - o Conjuntivitis
 - o Resfriado o gripe
 - o Moco verde o amarillo saliendo de la nariz
 - o Tos intensa o tipo crup
 - o Heridas abiertas o supurantes
 - o Manchas en la piel
 - o Esputo blanco
 - o Enfermedades contagiosas (varicela, sarampión, faringitis estreptocócica)
 - o Cualquier condición médica que el personal considere contagiosa
6. Si un niño/a presenta síntomas de enfermedad dentro de **EL COIF**, la maestra encargada se comunicará con **EL ACUDIENTE** o con el contacto de emergencia indicado en el **Formulario de inscripción** para que lo puedan retirar de **EL COIF** de inmediato. **EL ACUDIENTE** debe informar a **EL COIF** inmediatamente sobre cualquier cambio en estos datos de contacto.





7. No se administrará ningún medicamento sin la autorización escrita de un médico y el consentimiento expreso de **EL ACUDIENTE**. Si el niño/a requiere medicamento, éste deberá estar claramente identificado con su nombre. **EL COIF** requiere la receta original firmada por el médico con el nombre del niño/a. Todo medicamento debe presentarse en su embalaje original. NO se administrarán medicamentos si la receta NO indica el nombre del niño/a en el paquete original.
8. Bajo la firma de este acuerdo, **EL COIF** queda autorizado para llamar a una ambulancia en caso de emergencia y acompañar al niño/a a la sala de emergencias del hospital más cercano. En ese caso, la administración de **EL COIF** llamará a **EL ACUDIENTE** y/o a los **contactos de emergencia** de inmediato para reunirse en el hospital.
9. **EL ACUDIENTE** es responsable de enviar un refrigerio empacado para la alimentación del niño/a todos los días. El refrigerio debe incluir una botella de agua y opciones saludables. **Por favor, NO enviar al niño/a con chicles, dulces, papas fritas, refrescos o alimentos con cantidades altas de azúcar, cafeína, grasas saturadas, alcohol ni bebidas energizantes.**
10. Debido a temas de alergias, no se permiten los siguientes alimentos: **frutos secos de cualquier variedad ni productos que contengan trazas de frutos secos, ni mariscos.**
11. Las maestras promoverán, mediante la observación y el modelaje, prácticas básicas de seguridad, salud e higiene, incluyendo el uso de vestimenta adecuada y el mantenimiento de hábitos de higiene personal, tales como el lavado frecuente de las manos.
12. Si un niño/a recibe un rasguño, hematoma, mordedura u otra lesión menor, la administración de **EL COIF** se comunicará con **EL ACUDIENTE** de inmediato, indicando exactamente dónde y cómo ocurrió la lesión.
13. Si las maestras identifican señales de alarma en cuanto al desarrollo, bienestar o desempeño de los niños/as están obligadas a reportarlas a la administración o al gabinete psicopedagógico, dependiendo de la naturaleza de la alarma.
14. En caso de incidentes graves o repetitivos (agresividad, incumplimientos, faltas de respeto) **EL COIF** aplicará un proceso de acompañamiento y diálogo con la familia, dejando constancia escrita de las medidas acordadas. En casos repetitivos, se evaluará la continuidad del niño/a en **EL COIF** y la necesidad de derivación a otras autoridades competentes en materia de protección y garantía de los derechos de la niñez.
15. **EL COIF** no discrimina por cualquier condición social o diagnóstico del niño/a y/o de los acudientes, pero podrá solicitar acompañamiento especializado o evaluar la posibilidad de remitir al niño/a a otras instancias si las necesidades superan los recursos institucionales.

II. VESTIMENTA

1. El uniforme escolar se compone de polo azul oscuro con el logo de la Alcaldía de San Miguelito, *short* beige/caqui, medias blancas arriba del tobillo y zapatillas blancas. El uniforme de educación física está compuesto de suéter blanco manga corta y pantalón tipo buzo color rojo con franja blanca al costado.
2. El niño/a debe tener por lo menos dos uniformes. En la inscripción se le indicará el valor y los detalles de confección del mismo.
3. Los niños y niñas que aún estén en proceso de adaptación del control de esfínteres deben aportar cambios de pañales desechables, ropa interior, toallitas húmedas y crema o vaselina.
4. **EL ACUDIENTE** debe proporcionar un cambio de ropa (que puede incluir ropa diferente a la camiseta del colegio), calzado, ropa interior, medias y un par de zapatos. Estos artículos se guardarán en **EL COIF** y se enviará una nota a casa cuando sea necesario reemplazar estos artículos. Están prohibidas las minifaldas, camisetas de tiritas y *crop tops*.
5. **EL ACUDIENTE** deberá enviar al niño o niña a **EL COIF** debidamente uniformado/a. Por razones de seguridad, el niño o niña deberá utilizar calzado de estilo deportivo (zapatillas), el cual deberá ser cerrado para prevenir golpes en los dedos de los pies u otras lesiones. En consecuencia, no se permitirá el ingreso a **EL COIF** con sandalias, zapatos tipo *crocs* o chancletas, salvo que exista una condición médica debidamente justificada que requiera el uso de otro tipo de calzado.
6. Si la vestimenta de un niño/a no cumple con estos requisitos de seguridad, se contactará a **EL ACUDIENTE** y se le solicitará que traigan zapatos o ropa adecuados a la escuela. Las maestras de **EL COIF** ayudarán al niño/a cambiarse. **EL ACUDIENTE**





deberá etiquetar **todas las pertenencias personales de sus niños/as**. **EL COIF NO** es responsable por artículos perdidos o por etiquetar artículos.

7. **EL COIF** no acepta responsabilidad por daños accidentales o pérdida de propiedad. Se solicita a **EL ACUDIENTE** que reduzca al mínimo los artículos personales de sus niños/as y que etiqueten claramente todas las pertenencias. **EL ACUDIENTE** debe abstenerse de enviar juguetes, dispositivos electrónicos o prendas de joyería personal a la escuela, **EL COIF no se hará responsable de pérdidas o daños**.

III. DESARROLLO INFANTIL

1. **EL ACUDIENTE** debe informar al momento de la inscripción si el niño/a muestra conductas como tirar objetos, morder o pellizcar. Igualmente notificar si el niño/a presenta dificultades para hablar, controlar esfínteres, socializar, levantarse temprano o si tiene una custodia compartida que modifica los horarios del niño/a. La información proporcionada no será utilizada como criterio de exclusión. Esto puede ser explicado verbalmente por **EL ACUDIENTE** durante la entrevista de admisión, pues el propósito es desarrollar planes que permitan brindar la mejor atención a los niños/as.
2. Deseamos acompañar al niño/a a alcanzar su máximo potencial y trabajaremos con **EL ACUDIENTE** para fomentar comportamientos asertivos. Cada caso será evaluado individualmente. Los niños y niñas con necesidades especiales serán aceptados e inscritos sólo si **EL COIF** puede ofrecer el entorno de aprendizaje adecuado. **EL ACUDIENTE** debe aceptar y cumplir con el plan individualizado establecido por **EL COIF**.
3. Nuestro objetivo es el bienestar de cada niño y niña (físico, cognitivo, emocional y social). Las maestras observarán diariamente para crear sus planes de aprendizaje individuales. Con base en estas observaciones, **EL COIF** podrá solicitar evaluaciones adicionales realizadas por profesionales (por ejemplo: psicólogo, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional). **EL COIF** puede ayudar a encontrar estos profesionales y puede ayudar durante el proceso de evaluación. **EL ACUDIENTE** debe cumplir con las solicitudes de evaluaciones y compartir los resultados con **EL COIF**. Cualquier costo resultante de estas evaluaciones debe ser cubierto por **EL ACUDIENTE**.
4. **EL ACUDIENTE** debe estar anuente a que su niño/a compartirá espacios, actividades y materiales educativos con estudiantes que puedan presentar necesidades educativas especiales. La política institucional de **EL COIF** es promover una educación inclusiva, respetuosa y libre de discriminación. En este sentido, no se realizarán acciones de exclusión, separación o retiro de estudiantes por razón de discapacidad, condición o necesidad educativa especial, siempre que su permanencia en **EL COIF** corresponda a los criterios y procedimientos institucionales establecidos. Asimismo, no serán tolerados comentarios, expresiones o conductas despectivas, discriminatorias o estigmatizantes hacia estudiantes con necesidades educativas especiales ni hacia sus familias. El respeto, la empatía y la convivencia armónica constituyen principios fundamentales dentro de nuestra comunidad educativa.
5. De igual manera, se solicita a los acudientes abstenerse de emitir juicios, recomendaciones o comentarios respecto a las decisiones familiares, educativas, terapéuticas o de crianza que correspondan a otros estudiantes y sus familias, por tratarse de asuntos privados y propios de cada núcleo familiar.
6. **EL COIF** llevará a cabo reuniones de fin de trimestre con **EL ACUDIENTE** para discutir el progreso de su niño/a durante estas reuniones, la maestra presentará todas las observaciones y hará sugerencias. Los acudientes asistirán a todas las reuniones programadas por la escuela para discutir el progreso de su niño o niña y tomarán en consideración todas las sugerencias hechas por las maestras.
7. **EL ACUDIENTE** tendrá derecho a solicitar reuniones informativas con las maestras, la encargada de **EL COIF** o personal del gabinete de psicopedagogía y será atendido el día que se le asigne para esta finalidad.
8. **Durante el año escolar 2026 los acudientes firmantes se comprometen a asistir por lo menos a tres (3) sesiones de Talleres de fortalecimiento familiar**, que son sesiones distintas a las reuniones de fin de trimestre.

IV. ASISTENCIA Y NOTIFICACIONES ESPECIALES





1. **EL ACUDIENTE** deberán notificar a **EL COIF** cuando el niño/a se vaya a ausentar.
2. Las ausencias deben estar justificadas debidamente con constancias médicas, partidas de defunción, o con los documentos pertinentes al motivo de la ausencia.
3. En caso de que el niño/a se ausente durante más de 3 días sin causa justificada, se contactará a los acudientes para abordar dicha situación. En caso de persistir la ausencia del niño/a y/o de no contar con una respuesta por parte de **EL ACUDIENTE** en un periodo razonable de tiempo, **EL COIF** levantará la información y el reporte pertinente para poner en conocimiento a las autoridades competentes.
4. Para la celebración de cumpleaños se debe acordar el día de celebración con la maestra encargada de **EL COIF**. Ese día solo se permitirá la entrada a 3 familiares del estudiante. No se aceptará personal de empresas de entretenimiento ni alimentos (*popcorn*, algodón de azúcar, entre otros).
EL ACUDIENTE deberá presentarse a las 11 a.m. y tendrán hasta las 12 p.m. para realizar la celebración del cumpleaños. Podrán llevar pastel, *cupcakes* o galletas y recordatorios o canastitas. En caso de llevar, deben contemplar a todos los niños y niñas del salón.
5. **EL COIF** no puede proporcionar días de recuperación o sustitutos cuando un niño/a está ausente debido a días festivos, vacaciones o enfermedad.
6. Las maestras recibirán a los niños/as a más tardar quince (15) minutos después de que haya comenzado la sesión, con excepción de las tardanzas que presenten debido sustento médico o personal, así como aquellas que hayan sido previamente notificadas a la maestra encargada de **EL COIF**.
7. **EL COIF** solicita a **EL ACUDIENTE** que recojan a su niño/a según el horario establecido. Vale tener en cuenta que recoger tarde a su niño/a puede generarle estrés y afectaciones en su vínculo parental.
8. **Las dos (2) primeras tardanzas registradas en un mismo mes calendario no generarán multa.**
 - **A partir de la tercera tardanza, el acudiente deberá pagar una multa de cinco balboas (B/. 5.00) por cada tardanza identificada en el mes.**
9. Al inscribirse, se le pedirá a **EL ACUDIENTE** que complete el formulario de registro que especifique qué adultos pueden recoger a su niño/a. La Administración municipal solicitará copia de la cédula con un nombre que coincida con la autorización de los acudientes en el formulario de registro. Por ninguna circunstancia entregaremos un niño/a a una persona que no esté en el formulario de registro o que no tenga documento de identidad previamente solicitado.
10. **EL ACUDIENTE** debe avisar con un día de anticipación si planea que alguien fuera del registro recoja a su niño/a. Si alguien que no figura en el formulario de inscripción recoge a un niño/a, **EL ACUDIENTE**, los padres, tutores, el representante legal o la persona al cuidado deberán:
 - o Llamar a **EL COIF** para notificar y enviar un correo electrónico que contenga una identificación con foto de la persona autorizada para retirar al niño/a a coif@sanmiguelito.gob.pa

Esta medida es excepcional y debe realizarse cada vez que sea necesario autorizar a una persona fuera del registro del formulario de inscripción. En caso de necesitar autorizar a una nueva persona para el retiro regular, deberá apersonarse a la administración para firmar un nuevo formulario de consentimiento.

V. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

1. La matrícula solo se formaliza y se hace efectiva tras el pago de la misma.
2. El no pago de la matrícula o de la mensualidad, así como la recogida tardía del niño/a de manera reiterativa, pueden conllevar el condicionamiento de la matrícula para el año siguiente, lo cual dependerá del criterio de la administración de **EL COIF**.
3. Los pagos deberán realizarse únicamente en los medios autorizados por la **ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO**, a saber: transferencia bancaria, pagos en línea o directamente en la caja municipal. No se aceptarán pagos en efectivo a personal docente ni administrativo de **EL COIF**.





4. **EL ACUDIENTE** informará a **EL COIF** si desea dar de baja a su niño/a con al menos **un mes** de antelación para que la administración pueda llevar a cabo todos los procesos de culminación de matrícula pertinentes.
5. El retiro de un niño/a antes de la culminación del año escolar no exime a **EL ACUDIENTE** del pago de la mensualidad correspondiente al mes en que se haga efectivo dicho retiro. Asimismo, se aplicará una multa de B/. 27.50, la cual deberá ser cancelada junto con las obligaciones pendientes derivadas de la prestación del servicio.
6. **EL COIF** tiene una política de "Comunicación Abierta". Esto significa que creemos firmemente que la comunicación entre la familia y **EL COIF** debe fluir en todo momento. Sus comentarios, opiniones e inquietudes son muy importantes para nosotros. Trabajaremos para abordarlos con urgencia. De igual manera, **EL COIF** debe cumplir con el debido respeto y confidencialidad que la profesionalidad exige en el manejo de información de los estudiantes y sus familias.
7. Damos la bienvenida a familias y estudiantes de todos los orígenes, culturas y nacionalidades. Creemos que el aprendizaje de habilidades sociales saludables será de gran utilidad para los niños y las niñas, ahora y a medida que avancen en la vida, libres de prejuicios. Tenemos la misma expectativa de nuestros padres y familias.
8. **EL COIF** podrá anular la inscripción de manera inmediata en casos de que **EL ACUDIENTE** presente agresión física o verbal hacia el personal, familiares o estudiantes, incumplimiento grave de normas de convivencia o falsificación de documentos.

VI. COSTOS ANUALES

A continuación, el detalle de costos anuales, cuyo fundamento de derecho es el Acuerdo Municipal No. 9 de 14 de febrero de 2025, "*Por medio del cual se establece el tributo municipal de tasas municipales y se dictan otras disposiciones*", a saber :

1. Matrícula

- o Precio de la matrícula: treinta balboas (B/. 30.00)
- o Fecha límite de pago: el día asignado al grupo, comprendido entre el 9 y el 13 de febrero de 2027.

2. Mensualidades

- o Número de mensualidades: 10 (de marzo a diciembre)
 - o Precio de la mensualidad: veinticinco balboas (B/.25.00)
 - o Total, anual por mensualidades: B/.25.00 x 10 = B/.250.00
 - o Recargo por pago tardío: 10% del pago adeudado = B/.2.50
- Las dos (2) primeras tardanzas registradas en un mismo mes calendario no generarán multa.
- A partir de la tercera tardanza, el acudiente deberá pagar una multa de cinco balboas (B/. 5.00) por cada tardanza identificada en el mes.

VII. TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. La cuota de inscripción no es reembolsable, vence en el momento de la admisión.
2. El costo anual se divide en 10 pagos mensuales, además del pago único de matrícula, los cuales deberán realizarse dentro de los primeros 5 días de cada mes. **EL ACUDIENTE** deberá tomar las previsiones necesarias para efectuar el pago dentro del plazo establecido, especialmente cuando alguno de dichos días corresponda a sábado, domingo o día inhábil.
3. Después del día 5 de cada mes los pagos vencidos tendrán un recargo del 10% equivalente al pago adeudado (B/.2.50).
4. Los pagos sólo serán válidos con recibo oficial emitido por la gestión de cobros de la **ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO**.
5. Para hacer reclamos efectivos, **EL ACUDIENTE debe conservar los recibos de pago, para asistirlos de mejor forma las solicitudes o reclamos.**
6. La falta de pago por 2 meses consecutivos es causa de condicionamiento de la matrícula al próximo año escolar.
7. No se reembolsará ni se renunciará a las tasas por ausencia por causa de enfermedad, días festivos o vacaciones. No se emitirán reembolsos de tasas por ningún motivo.
8. Los meses del año lectivo se pagan bajo el mismo monto, sin excepciones por días festivos.





9. Si **EL COIF** debe cerrar por cualquier motivo fuera del control de la Administración municipal, como corte de energía, suministro de agua, condiciones climáticas adversas y feriados nacionales panameños, no se pagará ninguna compensación ni se realizará ningún reembolso.
10. A inicio de año escolar las familias y **EL ACUDIENTE** reciben una lista de útiles escolares que deben entregar durante la primera semana de clases. **Los útiles escolares estarán divididos en útiles de uso personal y útiles de uso colectivo.**
11. En caso de retirar a su niño/a de **EL COIF** le serán devueltos los materiales **de uso personal** más no los de uso colectivo.
12. Dentro de los materiales de uso colectivo encontrará implementos de aseo y desinfección, estos implementos de limpieza deberán entregarse trimestralmente.
13. Como parte de los procesos educativos, **EL COIF** puede solicitar esporádicamente materiales para la realización de actividades escolares.
14. Bajo ningún motivo las maestras de **EL COIF** pueden recibir dinero de los acudientes para la compra de útiles ni implementos de aseo.
15. Toda comunicación formal deberá hacerse a través de los medios oficiales de **EL COIF** o de la administración de este.
16. **EL COIF** y la administración se reservan los derechos de contestar únicamente dentro de horarios laborales.

Al firmar este contrato doy de manifiesto que:

- ☐ He leído y acepto cumplir con las políticas descritas en el Acuerdo de Política Escolar.
- ☐ Entiendo que el incumplimiento de estas políticas podría resultar en la terminación de la inscripción de mi niño/a (acudido/a).
- ☐ Comprendo mi derecho a recibir información clara y oportuna sobre el progreso del niño/a (acudido/a).
- ☐ Asumo el deber de mantener comunicación respetuosa y constructiva con el personal de **EL COIF**.
- ☐ Asumo el compromiso de cumplir normas de convivencia y participación en actividades.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Datos del Niño/a (Acudido/a)

Nombres:

Apellidos:

Fecha de nacimiento:

Sexo:

☐ Femenino ☐ Masculino

Nacionalidad:

Grado al que aplica:

Dirección de residencia:

Corregimiento:

**Alergias / condiciones
médicas relevantes:**

Acudiente 1

Nombres:

Apellidos:

**Relación con el
estudiante:**

☐ Madre ☐ Padre ☐ Tutor legal ☐ Abuela/o ☐ Tía/o
☐ Otro:

Cédula:

Correo electrónico:

Celular:





Teléfono de trabajo:

Firma:

Acudiente 2

Nombres:

Apellidos:

Relación con el estudiante: ☐ Madre ☐ Padre ☐ Tutor legal ☐ Abuela/o ☐ Tía/o ☐ Otro:

Cédula:

Correo electrónico:

Celular:

Teléfono de trabajo:

Firma:

Personas Autorizadas para Recoger al Estudiante

Nombre completo	Parentesco	Teléfono
-----------------	------------	----------

Solo se permitirán personas mayores de edad. Debe adjuntarse copia de la cedula de cada persona autorizada. Por ninguna circunstancia se entregará al estudiante a una persona que no figure en este listado o que no presente documento de identidad. Por favor, especifique en comentarios si alguna de estas personas solo puede recoger a su acudido en días específicos o especifique en que días NO puede ser entregado el acudido a esta persona.

Comentarios adicionales:





AUTORIZACIÓN DE TOMA Y USO DE FOTOGRAFÍAS

Nombre del niño/a
(acudido/a):

Grado:

Nombre del
padre/madre/tutor:

Cédula:

Teléfono:

Por la presente, otorgo mi consentimiento para que la **ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO** y **EL COIF** utilicen fotografías y/o videos de mi hijo/a con los siguientes fines:

- **Uso educativo:** documentar actividades escolares, proyectos y eventos educativos dentro del ámbito escolar.
- **Materiales de promoción:** boletines escolares, folletos, presentaciones y otros materiales promocionales relacionados con la institución.
- **Sitio web y redes sociales:** publicación en el sitio web oficial y en las cuentas de redes sociales de la Alcaldía para compartir los logros y actividades de los estudiantes.

Entiendo que las fotografías serán utilizadas exclusivamente para los propósitos mencionados, que mi hijo/a no recibirá compensación económica por su uso y que la escuela se compromete a no utilizarlas de manera inadecuada ni fuera del contexto educativo.

Opciones de Consentimiento (marque lo que corresponda)

- ☐ Autorizo el uso de fotografías de mi hijo/a para los fines arriba indicados.
- ☐ NO autorizo el uso de fotografías de mi hijo/a para los fines arriba indicados.
- ☐ Autorizo compartir fotografías de mi hijo/a con las familias de **EL COIF** en los grupos oficiales de WhatsApp de **EL COIF**.
- ☐ NO autorizo compartir fotografías de mi hijo/a con las familias de **EL COIF** en los grupos oficiales de WhatsApp de **EL COIF**.

Comentarios adicionales
(si aplica):

Firma del
padre/madre/tutor:

Fecha:

Este consentimiento puede ser retirado en cualquier momento mediante notificación escrita a la administración escolar





AUTORIZACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

**Nombre del niño/a
(acudido/a):**

Grado:

- Nos comprometemos a salvaguardar la salud de nuestros estudiantes. Se designará personal autorizado para asistir a su hijo/a en la administración de medicamentos durante el horario escolar. El medicamento debe entregarse en su envase original y no se administrará ningún medicamento sin receta médica vigente que indique el nombre del estudiante.
- Solicito que se asista a mi acudido/a en la toma del medicamento recetado, cumpliendo con las políticas escolares. Notificaré a la escuela cualquier cambio en la salud o medicación, libero al personal de la escuela de responsabilidad legal por la administración de buena fe y autorizo el intercambio de información con el médico o enfermera tratante.

**Orden del Médico (a completar por el proveedor de atención
médica)**

Nombre del medicamento:

¿Es una sustancia controlada? ☐ Sí ☐ No

Dosis e instrucciones:

Horario de administración en la escuela:

Motivo / diagnóstico:

Posibles efectos secundarios:

Instrucciones de almacenamiento:

Fecha de caducidad del medicamento:

¿Los efectos secundarios son potencialmente peligrosos para la vida? ☐ Sí ☐ No

Comentarios adicionales:

Nombre del médico:

Teléfono del médico:

Firma y sello del médico:

AUTORIZACIÓN DE TRASLADO EN AMBULANCIA Y ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA

Nombre del estudiante:

Grado:

Fecha de nacimiento:

Tipo de sangre (si se conoce):

Alergias conocidas:

Condiciones médicas / medicación habitual:





EL COIF se reserva el derecho de llamar a una ambulancia en caso de emergencia y acompañar al niño/a a la sala de emergencias del hospital, notificando de inmediato a los acudientes y contactos de emergencia para reunirse en el hospital. Por medio de este formulario autorizo dicho procedimiento e indico el hospital de traslado de preferencia.

Autorización de Traslado

- ☐ Autorizo que, en caso de emergencia, se traslade a mi hijo/a en ambulancia al hospital o centro de salud público más cercano a **EL COIF**.
- ☐ Autorizo que, de ser posible según la condición y el criterio del personal de emergencia, se traslade a mi hijo/a al hospital de mi preferencia indicado a continuación.

Hospital / centro de salud de preferencia:
Dirección del hospital de preferencia:
Teléfono del hospital de preferencia:
Seguro médico / póliza (si aplica):
Médico de cabecera:
Teléfono del médico de cabecera:

Contactos de Emergencia

Nombre completo	Parentesco	Teléfono

Declaro que la información proporcionada es verídica y que autorizo al personal de **EL COIF** a tomar las medidas de emergencia aquí descritas para proteger la salud e integridad de mi hijo/a. Me comprometo a notificar cualquier cambio en esta información.

Datos del Acudiente / Responsable

Nombre del acudiente/responsable:
Teléfono:
Contacto de emergencia:
Teléfono de emergencia:
¿Cuenta con seguro médico privado? ☐ Sí ☐ No *(adjuntar copia de la tarjeta/póliza)*
Hospital de preferencia:

Firma del Acudiente:

Fecha:

Recepción de la Solicitud (uso interno)

Nombre del responsable:
Puesto:
Firma:





Fecha:

Este formulario debe renovarse cada año lectivo o cuando cambien los datos médicos o de contacto del estudiante

El presente acuerdo forma parte del compromiso de la **ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO** con la primera infancia, la familia y la comunidad, promoviendo una educación inicial de calidad, inclusiva y con sentido humano.

Aprobación

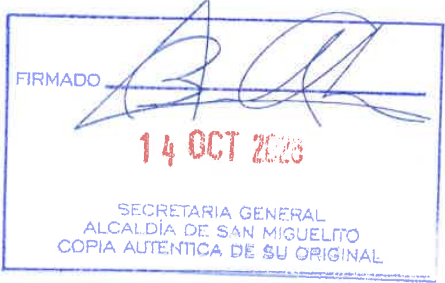
Una vez verificados los requisitos y evaluada la disponibilidad de cupos, se deja constancia de la decisión administrativa correspondiente a la solicitud presentada.

Nombre del servidor/a público/a:

Puesto:

Firma:

Fecha:





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ

ACUERDO MUNICIPAL N.º 18
(De 07 de octubre de 2026)



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EXIGIBLES ADEUDADAS AL MUNICIPIO DE BARÚ Y SE CONCEDE LA EXONERACIÓN DEL CIENTO POR CIENTO (100 %) DE LOS RECARGOS E INTERESES, BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ,
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Municipio de Barú, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, cuenta con autonomía dentro de los límites establecidos por la Constitución Política y la Ley, correspondiéndole atender los asuntos propios de la comunidad y administrar los recursos municipales necesarios para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO: Que mediante el Acuerdo Municipal N.º 5 de 23 de enero de 2012, el Concejo Municipal del Distrito de Barú estableció el Régimen Impositivo Municipal, determinando los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, rentas, recargos, intereses y demás obligaciones tributarias correspondientes al Municipio de Barú.

TERCERO: Que el referido Régimen Impositivo establece la obligación de los contribuyentes de satisfacer oportunamente los tributos municipales y contempla la aplicación de recargos e intereses cuando las obligaciones no sean canceladas dentro de los períodos establecidos.

CUARTO: Que la existencia de obligaciones tributarias vencidas y exigibles representa una cartera pendiente de recuperación para el Municipio de Barú, por lo cual resulta conveniente implementar mecanismos temporales que incentiven el cumplimiento voluntario y permitan incrementar la recuperación efectiva de los ingresos municipales.

QUINTO: Que la Tesorería Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales y como parte de las medidas dirigidas al fortalecimiento de las recaudaciones municipales, ha considerado oportuno proponer un régimen temporal y extraordinario de regularización tributaria, mediante el cual los contribuyentes puedan cancelar la totalidad de sus



obligaciones tributarias principales exigibles, obteniendo como beneficio exclusivamente la exoneración de los recargos e intereses correspondientes.

SEXTO: Que el presente régimen extraordinario no constituye exoneración, reducción, condonación ni disminución del impuesto, tasa, derecho, contribución o tributo principal adeudado, toda vez que para obtener el beneficio establecido mediante este Acuerdo será indispensable cancelar la totalidad del principal exigible al Municipio de Barú.

SÉPTIMO: Que la finalidad de la medida consiste en incentivar el cumplimiento voluntario, facilitar la regularización de los contribuyentes, recuperar cartera morosa y fortalecer la disponibilidad de recursos municipales para atender las obligaciones y competencias propias del gobierno local.

OCTAVO: Que el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá establece el marco aplicable a las exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales, correspondiendo su establecimiento mediante Acuerdo Municipal, fundamento igualmente utilizado por este Concejo Municipal en el Acuerdo Municipal N.º 12 de 5 de mayo de 2025.

NOVENO: Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal y sus modificaciones, atribuye al Tesorero Municipal la facultad de proponer al Concejo Municipal las medidas oportunas y conducentes para el aumento de las recaudaciones y presentar proyectos de acuerdos declarando moratorias o regímenes especiales para el cobro de impuestos.

DÉCIMO: Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 establece que los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los municipios mediante Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

DÉCIMO PRIMERO: Que mediante Acuerdo Municipal N.º 12 de 5 de mayo de 2025, el Municipio de Barú adoptó anteriormente un mecanismo extraordinario de naturaleza similar, mediante el cual se concedió una exoneración del cien por ciento (100 %) de recargos e intereses condicionada al pago total del capital adeudado, constituyendo un antecedente normativo municipal para la adopción de medidas temporales de regularización tributaria.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER un RÉGIMEN TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA en el Municipio de Barú, aplicable a los contribuyentes, personas naturales o jurídicas, que mantengan impuestos, tasas, derechos, contribuciones u otros tributos municipales vencidos y legalmente exigibles.

El régimen tendrá como finalidad facilitar el pago de la totalidad de las obligaciones tributarias principales exigibles adeudadas al Municipio de Barú, bajo las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR en un cien por ciento (100 %) los recargos e intereses generados sobre las obligaciones tributarias municipales comprendidas dentro del presente régimen extraordinario, siempre que el contribuyente cumpla con el pago de la totalidad del principal exigible correspondiente, dentro del período establecido en este Acuerdo.



CONSEJO MUNICIPAL BARÚ
12/10/2024
Secretario



ARTÍCULO TERCERO: La exoneración establecida en el artículo anterior recaerá exclusivamente sobre los recargos e intereses.

En consecuencia, el presente Acuerdo no exonera, condona, reduce ni modifica el monto principal correspondiente a los impuestos, tasas, derechos, contribuciones u otros tributos municipales legalmente exigibles.

Tampoco comprenderá multas o sanciones administrativas, salvo que una disposición legal o un Acuerdo Municipal aplicable establezca expresamente lo contrario.

ARTÍCULO CUARTO: Para acogerse al beneficio establecido en el presente Acuerdo, el contribuyente deberá:

1. Solicitar ante la Tesorería Municipal la determinación o actualización de su estado de cuenta.
2. Mantener obligaciones tributarias municipales vencidas y legalmente exigibles.
3. Cancelar el cien por ciento (100 %) del principal de las obligaciones tributarias exigibles que sean objeto de la moratoria.
4. Formalizar y realizar el pago correspondiente dentro del período de vigencia del régimen extraordinario.

Una vez verificado el cumplimiento de estos requisitos, la Tesorería Municipal procederá a aplicar la exoneración del cien por ciento (100 %) de los recargos e intereses correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: El régimen temporal y extraordinario comprenderá las obligaciones tributarias municipales vencidas y exigibles correspondientes a los períodos que, conforme a la legislación vigente, sean susceptibles de cobro por parte del Municipio de Barú.

La Tesorería Municipal verificará, en cada caso, la existencia, determinación y exigibilidad de las obligaciones tributarias antes de aplicar el beneficio establecido mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: Podrán acogerse al beneficio establecido mediante el presente Acuerdo aquellos contribuyentes cuyas obligaciones se encuentren sometidas a arreglos de pago vigentes o procesos de cobro por jurisdicción coactiva, siempre que cancelen la totalidad del saldo principal exigible objeto del beneficio.

La aplicación de la moratoria no extinguirá el procedimiento de cobro correspondiente hasta tanto se haya verificado el pago efectivo de la totalidad del principal exigible.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los pagos parciales efectuados durante la vigencia del presente régimen no generarán por sí solos el derecho a la exoneración definitiva de recargos e intereses.

El beneficio quedará perfeccionado únicamente cuando el contribuyente haya cancelado la totalidad del principal exigible comprendido en la solicitud de acogimiento al régimen, dentro del período establecido.

ARTÍCULO OCTAVO: La Tesorería Municipal será responsable de la administración y ejecución del presente régimen y estará facultada para realizar las adecuaciones administrativas, contables y operativas necesarias para su correcta aplicación,

CONSEJO MUNICIPAL BARÚ
PS (c) copia de su original
10/10/2026



manteniendo los controles correspondientes sobre: a) capital adeudado; b) recargos exonerados; c) intereses exonerados; d) período fiscal correspondiente; e) fecha y monto del pago realizado; y f) identificación del contribuyente beneficiado.

ARTÍCULO NOVENO: El beneficio establecido en este Acuerdo será aplicable exclusivamente respecto de las obligaciones tributarias municipales legalmente determinadas, vencidas y exigibles.

La aplicación del presente régimen no impedirá que la Tesorería Municipal ejerza posteriormente las facultades de fiscalización, determinación y cobro que le correspondan respecto de obligaciones distintas a aquellas efectivamente canceladas al amparo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ESTABLECER como período para acogerse al régimen temporal y extraordinario el comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026.

Los contribuyentes que pretendan acogerse al beneficio deberán formalizar y completar el pago de la totalidad del principal exigible a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Finalizado el período extraordinario establecido mediante el presente Acuerdo, las obligaciones tributarias que permanezcan pendientes continuarán sujetas al régimen ordinario de cobro, incluyendo los recargos, intereses y demás consecuencias previstas en el Régimen Impositivo Municipal y en la legislación vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en gaceta oficial conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

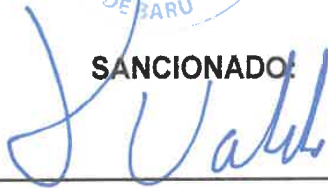
PARÁGRAFO TRANSITORIO. Si la promulgación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial ocurriere con posterioridad al primero (1) de octubre de 2026, los beneficios establecidos en el mismo únicamente podrán aplicarse a partir de su entrada en vigencia y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. En ningún caso se aplicará el beneficio a pagos efectuados antes de la entrada en vigencia del Acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Barú, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


H.R. JESÚS TAYLOR FRANCO
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Barú


MITZILA PINTO
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL


FRANKLIN VALDÉS PITY
Alcalde Municipal del Distrito de Barú



CONSEJO MUNICIPAL BARU
Es copia de su original

Secretario
Fecha 15/10/2026





**CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 728-3736**

**ACUERDO N°25
(Del 28 de septiembre de 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE OBRAS E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON LA INCORPORACIÓN DEL EXCEDENTE PRESUPUESTARIA ASIGNADA A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, EL USO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS SALDOS Y REMANENTES DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024, INCLUYENDO UN EXCEDENTE DE B/. 1,901.83, EL CAMBIO DE DOS (2) PROYECTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Y DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, APROBADOS MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 01 DE 8 DE ENERO DE 2026, MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 09 DE 20 DE ABRIL DE 2026; TODO ELLO FINANCIADO CON FONDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), Y SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS.

EL SUSCRITO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se establecen las bases legales del proceso de descentralización de la administración pública en la República de Panamá, con el propósito de fortalecer la autonomía administrativa y financiera de los gobiernos locales, promover una gestión pública más eficiente y garantizar la transferencia de competencias y recursos hacia los municipios y juntas comunales.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º 587 de 23 de septiembre de 2020 se crea la Autoridad Nacional de Descentralización (AND), como la entidad responsable de coordinar, supervisar y garantizar la implementación efectiva del proceso de descentralización, así como de administrar, dar seguimiento y fiscalizar la correcta asignación y utilización de los recursos transferidos a los gobiernos locales.

Que el objetivo de la Ley de Descentralización y de la Autoridad Nacional de Descentralización es asegurar la transferencia eficiente, transparente y oportuna de recursos financieros y competencias desde el Gobierno Central hacia los gobiernos locales, fortaleciendo su capacidad de gestión, autonomía administrativa y financiera, y la atención de las necesidades prioritarias de la población.

Que mediante la Nota N.º AND-DF-096-2026, de fecha 27 de mayo de 2026, la Autoridad Nacional de Descentralización notificó al Municipio de Boquete la





actualización de la asignación de recursos correspondientes a la Vigencia Fiscal 2026, financiados con fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), incrementándose el presupuesto de inversión en Ciento Diecisiete Mil Quinientos Cinco Balboas con 28/100 (B/. 117,505.28), para un total consolidado de Quinientos Dos Mil Novecientos Once Balboas con 46/100 (B/. 502,911.46); y el presupuesto de funcionamiento en Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Balboas con 07/100, (B/. 39,564.07), para un total consolidado de Ciento Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta Balboas con 46/100 (B/. 169,330.46).

Que, como consecuencia del incremento del presupuesto de funcionamiento notificado por la Autoridad Nacional de Descentralización, se hace necesario modificar el Acuerdo Municipal N.º 01 de 8 de enero de 2026, modificado mediante el Acuerdo Municipal N.º 09 de 20 de abril de 2026, con el fin de incorporar la diferencia presupuestaria asignada y actualizar la distribución de los recursos de funcionamiento para la Vigencia Fiscal 2026.

Que igualmente resulta necesario modificar el artículo 3 de la estructura de personal aprobada mediante el Acuerdo Municipal N.º 01 de 8 de enero de 2026, Modificado por el Acuerdo No. 9 de 20 de abril de 2026, a fin de adecuarla al nuevo presupuesto de funcionamiento.

Que mediante el Acuerdo Municipal N.º 10 de 19 de junio de 2025, publicado en la Gaceta Oficial N.º 30338, se aprobaron proyectos correspondientes a la Vigencia Fiscal 2025, entre ellos el proyecto “Mejoramiento del Acueducto en la comunidad de El Francés, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete”, por la suma de Sesenta Mil Balboas (B/. 60,000.00), y el proyecto “Mejoramiento de la Infraestructura de Vialidad en la Avenida Centenario, corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete”, por la suma de Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Balboas con 56/100 (B/. 48,474.56).

Que, producto de la ejecución, conciliación y verificación integral de los recursos correspondientes a las Vigencias Fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, se determinó la existencia de saldos disponibles por la suma de Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Nueve Balboas con 11/100 (B/. 84,809.11). Asimismo, como resultado de la revisión y consolidación de los saldos y remanentes provenientes de proyectos ejecutados y culminados de dichas vigencias, se identificó un excedente adicional por la suma de Mil Novecientos Un Balboas con 83/100 (B/. 1,901.83), para un total consolidado de Ochenta y Seis Mil Setecientos Diez Balboas con 94/100 (B/. 86,710.94).

Que la Administración Municipal, en atención a los principios de eficiencia, economía y buena administración de los recursos públicos, ha determinado consolidar los saldos y remanentes disponibles de proyectos culminados de las Vigencias Fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 en un solo proyecto de inversión, con el propósito de optimizar la ejecución de los recursos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y garantizar un mayor impacto en beneficio de la comunidad del distrito de Boquete.





PROYECTO	AÑO	REMANENTE
MEJORAMIENTO A LA CAPILLA DEL CEMENTERIO EN LA COMUNIDAD DE BAJO BOQUETE, CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE	2020	875.99
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE VALIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE	2020	1,023.70
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) EN EL DISTRITO DE BOQUETE	2020	6,067.89
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE	2020	3,458.18
MEJORAMIENTO DE TRES PARQUES EN LAS COMUNIDADES DE NUEVO BARÚ, NUEVO BOQUETE, SAMBONI EN EL CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE	2020	1,336.68
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE VALIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS (USO DE SALDO)	2020	1,161.46
MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL EL TROPEZÓN, CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE (USO DE SALDO)	2020	57.60
Mejoramiento de Caminos en el Corregimiento de Caldera	2021	8,047.40
Construcción de la Casa Comunal del Corregimiento de Bajo Boquete	2021	4,241.01
MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALMIRA	2021	4,200.02
CONSTRUCCIÓN DE CERCA Y ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	2022	1,633.45
MEJORAMIENTO DE SERVIDUMBRE PLUMAL DE RIO CALDERA, CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS	2022	11,361.46
MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALMIRA (SECTOR LOS MORENOS, CAÑAS VERDES, LAS NUBES, PAMIRA ABAJO)	2022	5,540.39
MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN LA COMUNIDAD DE LOS LAJONES, CORREGIMIENTO DE PALMIRA, DISTRITO DE BOQUETE	2023	3,585.80
MEJORAMIENTO AL GIMNASIO MAURICIO MURGAS EN LA COMUNIDAD DE "EL CACHO", CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE	2023	9,595.80
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE VALIDAD EN LAS COMUNIDADES DE CALDERA Y PERICO EN EL CORREGIMIENTO DE CALDERA, DISTRITO DE BQUETE	2023	1,214.98
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE ALTO JARAMILLO, CORREGIMIENTO DE JARAMILLO, DISTRITO DE BOQUETE	2023	3,585.80
MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES EN LAS COMUNIDADES DE LA BARRIADA LAS FLORES, LA CANTERA Y LOS LADRILLOS, CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE	2023	10,845.75
MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN LA COMUNIDAD DE LOS MORENOS, CORREGIMIENTO DE PALMIRA, DISTRITO DE BOQUETE	2024	3,247.15
MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN LA COMUNIDAD DE ALTO QUIEL HACIA HORQUETA, CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE	2024	1,880.00
MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN LA COMUNIDAD DE CALDERA HACIA EL CEMENTERIO, CORREGIMIENTO DE CALDERA, DISTRITO DE BOQUETE	2024	1,848.60
EXEDENTE		1,901.83
		86,710.94





Que se también se cuenta con un Uso de Saldo para reforzar los proyectos con los saldos siguientes:



VIGENCIA DE PROYECTOS	Proyecto Ejecutado	Saldo	Proyecto a Ejecutar	Monto
2021	ADQUISICION DE EQUIPO PESADO (RETROEXCAVADORA Y CAMION RECOLECTOR DE BASURA) PARA EL MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE. (VIGENCIA FISCAL 20).	10,965.00	MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE (II ETAPA). (VIGENCIA FISCAL 2022).	10,965.00
2021	MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES EN EL DISTRITO DE BOQUETE.	37.61		37.61
2021	MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE.	1,021.00		1,021.00
2022	MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL EL TROPEZON, CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE II ETAPA (USO DE SALDO).	146.13		146.13
2022	MEJORAMIENTO AL MERCADO MUNICIPAL CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE.	20.00		20.00
2022	MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE.	1,741.37		1,741.37
2022	EQUIPAMIENTO DE SEÑALIZACION TURISTICA EN EL CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE	37.33		37.33
	Total	13,968.44	Total	13,968.44

VIGENCIA DE PROYECTOS	Proyecto Ejecutado	Saldo	Proyecto a Ejecutar	Monto
2021	ADQUISICION DE EQUIPO PESADO (RETROEXCAVADORA Y CAMION RECOLECTOR DE BASURA) PARA EL MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE. (VIGENCIA FISCAL 2021).	8,000.00	CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PÚBLICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE HORQUETA, CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ (SEGUNDA ETAPA). (VIGENCIA FISCAL 2021).	8,000.00
2021	CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PÚBLICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE HORQUETA, CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. (VIGENCIA FISCAL 2021).	541.59		541.59
	Total	8,541.59	Total	8,541.59





Que los Proyectos fueron formulados y aprobados mediante el proceso de Consulta Ciudadana celebrado el día 01 de septiembre de 2026, de los fondos provenientes del Impuesto de Bien Inmueble, en cumplimiento de los principios de transparencia, participación ciudadana y de las disposiciones legales que regulan la administración y ejecución de dichos recursos.



Que es función del Concejo Municipal aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales, así como el presupuesto de Obras e Inversiones producto de la asignación del Impuesto de Inmuebles.

ACUERDA:

ARTÍCULO I: Aprobar el excedente de los Proyectos del Plan de Obras e Inversiones del Municipio de Boquete, formulado y aprobados mediante el proceso de Consulta Ciudadana realizado el día 01 de septiembre de 2026, correspondiente al año fiscal 2026, el cual será financiado con fondos provenientes de las transferencias del Impuesto de Inmuebles, por un monto total de Ciento Diecisiete Mil Quinientos Cinco Balboas con 28/100 (B/. 117,505.28), distribuidos conforme al siguiente detalle:

PROYECTOS IBI VIGENCIA FISCAL 2026			MONTO
Ficha	3	CONSTRUCCIÓN DE LOCALES DE EMPRENDIMIENTO Y ARTESANOS EN EL CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE.	B/. 27,505.28
Ficha	4	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO (RETROEXCAVADORA) PARA EL DISTRITO DE BOQUETE	B/. 90,000.00
TOTAL DE PROYECTOS IBI			B/. 117,505.28

ARTICULO II: Se modifica el artículo III del **presupuesto de funcionamiento del Impuesto Bien Inmueble de la Alcaldía de Boquete** aprobada mediante el Acuerdo Municipal N.º 01 de 8 de enero de 2026, modificado mediante el Acuerdo Municipal N.º 09 de 20 de abril de 2026, a fin de adecuarla al nuevo presupuesto de funcionamiento el cual queda de la siguiente manera:

Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento del Impuesto Bien Inmueble de la Alcaldía de Boquete, para la vigencia fiscal 2026 por la suma de Ciento Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta con 46/100, (B/. 169,330.46), más los saldos Financieros Vigencia 2025 por B/. 78,967.08, cómo se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS- AÑO 2026						
FUNCIONAMIENTO						
CUENTA #10000197550						
IBI						
Código	Descripción	SALDO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025	VIGENCIA FISCAL 2026	Disminución	Aumento	Presupuesto Consolidado 2026
001	PERSONAL PERMANENTE	23,945.63	74,000.00	-	-	97,945.63
003	PERSONAL CONTINGENTE	17,648.34	35,751.66	-	-	53,400.00
050	XII MES	6,598.80	10,800.00	-	-	17,398.80
071	CUOTA DE SEGURO SOCIAL	4,907.52	16,800.00	-	-	21,707.52
072	CUOTA DE SEGURO EDUCATIVO	867.74	850.00	-	-	1,717.74
073	CUOTA DE SEGURO DE RIESGO	949.72	2,570.00	-	-	3,519.72
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	752.17	250.00	3,000.00	-	4,002.17
091	SUELDOS	3,000.00	-	1,000.00	-	4,000.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,000.20	-	-	-	1,000.20
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	-	1,000.00	-	-	1,000.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	2,000.00	-	-	-	2,000.00
181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	-	7,948.41	-	-	7,948.41
221	DIESEL	8,332.52	667.48	4,000.00	-	5,000.00
223	GASOLINA	1,964.30	-	-	-	1,964.30
232	PAPELERIA	0.77	594.00	-	-	594.77
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	-	8,500.00	-	-	8,500.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	800.00	-	-	-	800.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	173.25	332.52	-	-	505.77
293	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	53.00	-	-	-	53.00
320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,500.00	500.00	-	-	2,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1,518.50	500.00	-	-	2,018.50
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	400.00	-	-	-	400.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	554.62	2,500.00	-	-	3,054.62
396	MOBILIARIO	2,000.00	5,766.39	-	-	7,766.39
	TOTAL	78,967.08	169,330.46	-	-	248,297.54



ARTICULO III: Se modifica el artículo III de la estructura de personal aprobada mediante el Acuerdo Municipal N.º 01 de 8 de enero de 2026, a fin de adecuarla al nuevo presupuesto de funcionamiento el cual queda de la siguiente manera:

PERSONAL PERMANENTE			
POSICION	DETALLE	SALARIO	SALARIO ANUAL (12 MESES)
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	900.00	10,800.00
2	UNIDAD TECNICA No. 1	1,200.00	14,400.00
3	UNIDAD TECNICA No. 2	1,200.00	14,400.00
4	SERVICIOS GENERALES	800.00	9,600.00
5	SERVICIOS GENERALES	1,000.00	12,000.00
6	SERVICIOS GENERALES	700.00	8,400.00
7	SERVICIOS GENERALES	700.00	8,400.00
		TOTAL	78,000.00

PERSONAL CONTINGENTE			
POSICION	DETALLE	SALARIO	SALARIO ANUAL (12 MESES)
1	SERVICIOS GENERALES	600.00	7,200.00
2	SERVICIOS GENERALES	600.00	7,200.00
3	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	850.00	10,200.00
4	SERVICIOS GENERALES	600.00	7,200.00
5	SERVICIOS GENERALES	600.00	7,200.00
6	SERVICIOS GENERALES	600.00	7,200.00
7	SERVICIOS GENERALES	600.00	7,200.00
		TOTAL	53,400.00

ARTÍCULO IV: Aprobar el cambio de proyectos correspondientes a la Vigencia Fiscal 2025, originalmente aprobados mediante el Acuerdo Municipal N.º 10 de 19 de junio de 2025, publicado en la Gaceta Oficial N.º 30338, aprobados mediante el proceso de Consulta Ciudadana realizado el día 01 de septiembre de 2026, mediante el cual se reprogramaron y priorizaron los proyectos a ejecutar con cargo a los recursos de dicha vigencia, de la siguiente forma:

Cambio de Proyectos:

CAMBIO DE PROYECTO DE LA VIGENCIA 2025 IBI			MONTO
Ficha	6	MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DEL FRANCÉS. CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE.	B/. 60,000.00
Ficha	8	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIALIDAD EN LA AVENIDA CENTENARIO DEL CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE.	B/. 48,474.56
TOTAL DE PROYECTOS IBI			B/. 108,474.56

Proyectos reprogramados:

PROYECTO A REPROGRAMADO DE LA VIGENCIA 2025 IBI			MONTO
Ficha	9	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y PAISAJISMO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE.	B/. 60,000.00
Ficha	10	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIALIDAD CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE.	B/. 48,474.56
TOTAL DE PROYECTOS IBI			B/. 108,474.56





ARTÍCULO V: aprobar los usos de saldo de los proyectos ejecutados correspondientes a las Vigencias Fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 por la suma de Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Nueve Balboas con 11/100 (B/. 84,809.11), y el excedente por la suma de B/. 1,901.83, aprobado mediante consulta ciudadana el 01 de septiembre de 2026, por la suma total de Ochenta y Seis Mil Setecientos Diez Balboas con 94/100 (B/. 86,710.94):

PROYECTO	AÑO	REMANENTE
MEJORAMIENTO A LA CAPILLA DEL CEMENTERIO EN LA COMUNIDAD DE BAJO BOQUETE, CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE	2020	875.99
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE VIALIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE	2020	1,023.70
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (CAPI) EN EL DISTRITO DE BOQUETE	2020	6,067.89
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE	2020	3,458.18
MEJORAMIENTO DE TRES PARQUES EN LAS COMUNIDADES DE NUEVO BARÚ, NUEVO BOQUETE, SAMBONI EN EL CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE	2020	1,336.68
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE VIALIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS (USO DE SALDO)	2020	1,161.46
MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL EL TROPEZÓN, CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE (USO DE SALDO)	2020	57.60
Mejoramiento de Caminos en el Corregimiento de Caldera	2021	8,047.40
Construcción de la Casa Comunal del Corregimiento de Bajo Boquete	2021	4,241.01
MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALMIRA	2021	4,200.02
CONSTRUCCIÓN DE CERCA Y ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	2022	1,633.45
MEJORAMIENTO DE SERVIDUMBRE PLUMAL DE RIO CALDERA, CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS	2022	11,361.46
MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALMIRA (SECTOR LOS MORENOS, CAÑAS VERDES, LAS NUBES, PAMIRA ABAJO)	2022	5,540.39
MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN LA COMUNIDAD DE LOS LAJONES, CORREGIMIENTO DE PALMIRA, DISTRITO DE BOQUETE	2023	3,585.80
MEJORAMIENTO AL GIMNASIO MAURICIO MURGAS EN LA COMUNIDAD DE "EL CACHO", CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE	2023	9,595.80
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE VIALIDAD EN LAS COMUNIDADES DE CALDERA Y PERICO EN EL CORREGIMIENTO DE CALDERA, DISTRITO DE BOQUETE	2023	1,214.98
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE ALTO JARAMILLO, CORREGIMIENTO DE JARAMILLO, DISTRITO DE BOQUETE	2023	3,585.80
MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES EN LAS COMUNIDADES DE LA BARRIADA LAS FLORES, LA CANTERA Y LOS LADRILLOS, CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE	2023	10,845.75
MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN LA COMUNIDAD DE LOS MORENOS, CORREGIMIENTO DE PALMIRA, DISTRITO DE BOQUETE	2024	3,247.15
MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN LA COMUNIDAD DE ALTO QUIEL HACIA HORQUETA, CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE	2024	1,880.00
MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN LA COMUNIDAD DE CALDERA HACIA EL CEMENTERIO, CORREGIMIENTO DE CALDERA, DISTRITO DE BOQUETE	2024	1,848.60
EXEDENTE		1,901.83
		86,710.94



PROYECTO DE USO DE SALDO		MONTO
Ficha 6	CONSTRUCCIÓN DE LOCALES DE EMPRENDIMIENTO Y ARTESANOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE.	B/. 86,710.94
TOTAL DE PROYECTOS IBI		B/. 86,710.94





ARTÍCULO VI: aprobar usos de saldo para reforzar los proyectos ejecutados correspondientes a las Vigencias Fiscales 2021 y 2022, aprobado mediante consulta ciudadana el 01 de septiembre de 2026, por la suma de Veintidós Mil Quinientos Diez Balboas con 03/100 (B/. 22,510.03):



VIGENCIA DE PROYECTOS	Proyecto Ejecutado	Saldo	Proyecto a Ejecutar	Monto
2021	ADQUISICION DE EQUIPO PESADO (RETROEXCAVADORA Y CAMION RECOLECTOR DE BASURA) PARA EL MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE. (VIGENCIA FISCAL 20).	10,965.00	MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE (II ETAPA). (VIGENCIA FISCAL 2022).	10,965.00
2021	MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES EN EL DISTRITO DE BOQUETE.	37.61		37.61
2021	MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE.	1,021.00		1,021.00
2022	MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL EL TROPEZON, CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE II ETAPA (USO DE SALDO).	146.13		146.13
2022	MEJORAMIENTO AL MERCADO MUNICIPAL CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE.	20.00		20.00
2022	MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE.	1,741.37		1,741.37
2022	EQUIPAMIENTO DE SEÑALIZACION TURISTICA EN EL CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE	37.33		37.33
	Total	13,968.44	Total	13,968.44

VIGENCIA DE PROYECTOS	Proyecto Ejecutado	Saldo	Proyecto a Ejecutar	Monto
2021	ADQUISICION DE EQUIPO PESADO (RETROEXCAVADORA Y CAMION RECOLECTOR DE BASURA) PARA EL MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE. (VIGENCIA FISCAL 2021).	8,000.00	CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PÚBLICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE HORQUETA, CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ (SEGUNDA ETAPA). (VIGENCIA FISCAL 2021).	8,000.00
2021	CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PÚBLICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE HORQUETA, CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. (VIGENCIA FISCAL 2021).	541.59		541.59
	Total	8,541.59	Total	8,541.59





PROYECTO DE USO DE SALDO VIGENCIA FISCAL 2021		MONTO
Ficha 9	CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PÚBLICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE HORQUETA, CORREGIMIENTO DE LOS NARANJOS, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. (SEGUNDA ETAPA).	B/. 8,541.59
TOTAL DE PROYECTOS IBI		B/. 8,541.59

PROYECTO DE USO DE SALDO VIGENCIA FISCAL 2022		MONTO
Ficha 12	MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL DISTRITO DE BOQUETE (SEGUNDA ETAPA).	B/. 13,968.44
TOTAL DE PROYECTOS IBI		B/. 13,968.44

ARTÍCULO VII: Comunicar el presente Acuerdo a las dependencias del Municipio de Boquete que, por la naturaleza de sus funciones, deban tener conocimiento del mismo, así como a la Autoridad Nacional de Descentralización y a la Contraloría General de la Republica de Panama, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO VIII: Este acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición contraria.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal de Boquete a los veintiocho (28), días del mes de septiembre de 2026.

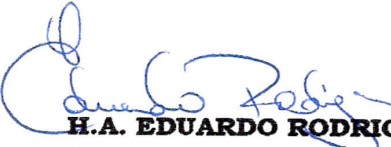

H.R. WALTER GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



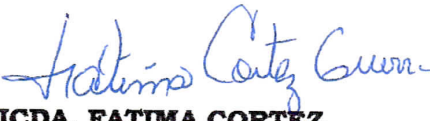

LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONSEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

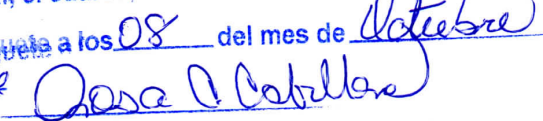
“APROBADO”
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


H.A. EDUARDO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL




LICDA. FATIMA CORTEZ
SECRETARIA

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 08 del mes de Octubre de 2026






REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

Acuerdo No.16-26
(Del 15 de septiembre de 2026)

**“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA MODIFICA EL
ACUERDO No. 10-26 DE 11 DE JUNIO DE 2026.”**

CONSIDERANDO:

Que mediante el **Acuerdo No. 10-26 de 11 de junio de 2026**, el Concejo Municipal de Capira autorizó, entre otros, la acumulación de recursos correspondientes a la **Junta Comunal de Ciri de los Sotos**, por un monto total de **Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.50,000.00)**, destinados a la ejecución de un proyecto de servicio comunitario.

Que, en la denominación del proyecto correspondiente a la **Junta Comunal de Ciri de los Sotos**, consignada en el **Acuerdo No. 10-26 de 11 de junio de 2026**, se indicó **“unidad terrestre tipo bus”**, debiendo corresponder, conforme a la solicitud presentada y a lo aprobado para dicho proyecto, a **“unidad terrestre 4x4”**; por lo que resulta procedente realizar la **corrección correspondiente**, a fin de que la denominación del proyecto guarde concordancia con lo solicitado y aprobado.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **Artículo Primero, numeral 2, correspondiente a la Junta Comunal de Ciri de los Sotos, del Acuerdo No. 10-26 de 11 de junio de 2026**, específicamente en la denominación del proyecto, para que en adelante se lea:

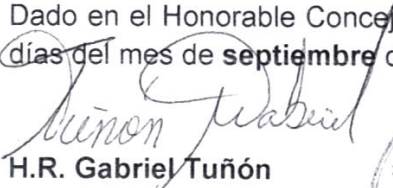
“EQUIPAMIENTO DE UNIDAD TERRESTRE 4X4, PARA EL SERVICIO COMUNITARIO, EN EL CORREGIMIENTO DE CIRI DE LOS SOTOS, DISTRITO DE CAPIRA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se mantiene vigente en todas sus partes el contenido del **Acuerdo No. 10-26 de 11 de junio de 2026**, que no haya sido modificado mediante el presente Acuerdo.

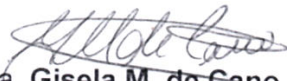
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, a los **quince (15)** días del mes de **septiembre** de **dos mil veintiséis (2026)**.

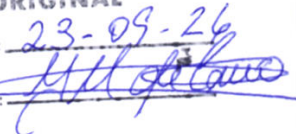

H.R. Gabriel Tuñón
Presidente
Concejo Municipal
Distrito de Capira




Lcda. Gisela M. de Cano
Secretaria General
Concejo Municipal
Distrito de Capira

MUNICIPIO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL
**ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL**



FECHA: **23-09-26**
FIRMA: 

Teléfono: 346-0834 Correo: concejocapira@gmail.com

Capira: “Tierra de Gente Buena”

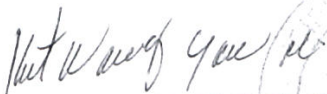


**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, MARTES (15) DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

**“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA MODIFICA
EL ACUERDO No. 10-26 DE 11 DE JUNIO DE 2026”**

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES
LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,


**H. ING. KET WONG YAU M.
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA**





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE SONÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SONÁ
ACUERDO MUNICIPAL No 31**

16 de octubre de 2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL AÑO FISCAL 2026, POR UN MONTO DE B/.20,000.00 (VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100)”

CONSIDERANDO:

Que es función del Concejo Municipal según el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro de los respectivos Distritos.

Que, mediante Resolución de Gabinete número 108 del 10 de octubre de 2026, se declaró el Estado de emergencia Nacional, publicado en gaceta oficial número 30631 de fecha 10 de octubre de 2026.

Que Mediante Acuerdo número 43 de fecha 12 de diciembre de 2025, publicado en gaceta oficial número 30437-B del 05 de enero de 2026, se aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Soná, para la Vigencia Fiscal comprendido del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026).

Que se hace necesario reforzar la partida presupuestaria para hacerle frente a la crisis que enfrenta actualmente la República de Panamá a raíz del terremoto del 09 de octubre.

Que es facultad del Concejo Municipal aprobar créditos extraordinarios basándose en la norma presupuestaria conforme al artículo 334 (Créditos Adicionales) de la Ley 494 del 29 de octubre de 2025, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal dos mil veintiséis (2026). Debidamente publicado en gaceta oficial 30397-A de fecha 29 de octubre de 2025.

Que existe la necesidad urgente que respaldan la aprobación de este Créditos Extraordinario, que estos ingresos extraordinarios son productos de la Transferencia del Gobierno Central por el orden de **B/.20,000.00 VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100)”** y que los mismos están depositado en la cuenta Bancaria del Municipio de Soná número 10000030448 desde el día quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026) mediante transferencia S/N MEF-2026-67371 del 15/10, conforme a la ejecución de gastos lo que genero un saldo disponible en Banco a la fecha de 16 de octubre de 2026, que superan la suma en el banco de B/.33,898.94, quedando el Presupuesto para la Vigencia Fiscal dos mil veintiséis (2026) de Un millón trescientos treinta y cinco mil balboas con 00/100 (B/.1,335,000.00), generando un superávit que sustenta el respectivo Crédito Extraordinario.

Que en virtud de las Transferencias recibida del Gobierno Central se hace necesario fortalecer la partida existente con códigos 930 dentro del Presupuesto de vigente aprobado para el año fiscal 2026.





Que luego de haber analizado, discutido y encontrado conforme el Crédito Extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos del año fiscal 2026, por un monto de B/.20,000.00 (Veinte mil balboas con 00/100)”

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Soná, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar un **Crédito Extraordinario** al Presupuesto de Rentas y Gastos del año fiscal 2026 por un monto de **B/.20,000.00 (VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100)”** producto de la transferencia del Gobierno Central el cual Modifica al presupuesto del Municipio de Soná para el año fiscal **2026**, de Un Millón trescientos quince mil balboas con 00/100 (B/.1,315,000.00). al monto de Un millón trescientos treinta y cinco mil balboas con 00/100 (B/.1,335,000.00).

INGRESOS				
Gastos	DETALLE	Presupuesto 2025	Aumento	Presupuesto Modificado
CODIGO				
	Presupuesto Ley	B/.1,315,000.00	B/.20,000.00	B/.1,335,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Producto de la Transferencia se hace necesario REFORZAR la partida existente con código 930 dentro del Presupuesto vigente aprobado para el año fiscal 2026, de la siguiente forma:

Gastos	DETALLE	Departamento	Presupuesto Ley	Aumento	Presupuesto Modificado
930	IMPREVISTO	Alcaldia	B/.13,688.60	B/.20,000.00	B/.33,688.60

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 08 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, 494 del 29 de octubre de 2025, Acuerdo número 43 de fecha 12 de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ, A LOS DIECISÍS (16) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÍS (2026).


H.R. RICARDO BONILLA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


EMELDA VILLAR GONZALEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO







**República De Panamá
Provincia de Veraguas
Municipio de Soná**

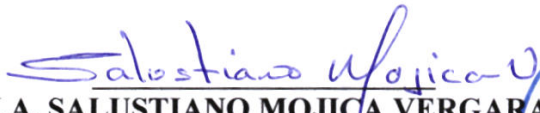
**El Suscrito Alcalde del Distrito de Soná, en uso de sus facultades
Constitucionales y Legales:
Sanciona:**

EL acuerdo número treinta uno (31), del dieciséis (16) de octubre del dos mil veintiséis (2026) del Concejo Municipal del Distrito de Soná donde **“POR LA CUAL SE APRUEBA UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL AÑO FISCAL 2026, POR UN MONTO DE B/.20,000.00 (VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100)”**

Remítase el presente acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho de origen.

Dado en la alcaldía hoy, dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Ejecútese y Cúmplase;


H.A. SALUSTIANO MOJICA VERGARA
Municipio de Soná




CLEOTILDE ITZEL QUINTERO VASQUEZ
Secretaria General– Municipio de Soná

